

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° E-2025-375
CEROPAPEL N° 6567-2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-375, DE
ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01416/2025**

VISTO: Lo solicitado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 699/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; y la Resolución Exenta N° E-2025-375, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-375, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, la realización de una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CRUCERO DE PROSPECCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE ÍNDICES RELATIVOS DE ABUNDANCIA DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y BIOBÍO, AÑO 2025**".

2.- Que, en el resuelvo 4° inciso segundo, se acompaña una tabla con especies que se pueden capturar, en calidad de fauna acompañante, con indicación de las cantidades autorizadas en cada caso.

3.- Que, a través del Memorándum citado en Visto, la División de Administración Pesquera, señala que por una equivocación al confeccionar el informe técnico que sirvió de base a la citada resolución, la información contenida en la tabla incorporada se encuentra errada, debiendo corregirse.

Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "*La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*".

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-375, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el Resuelvo 4°, inciso segundo de la Resolución Exenta N° E-2025-375, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación titulada **CRUCERO DE PROSPECCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE ÍNDICES RELATIVOS DE ABUNDANCIA DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y BIOBÍO, AÑO 2025**, en el sentido de reemplazar la tabla señalada en la citada resolución, correspondiente a las especies que se pueden capturar en calidad de fauna acompañante, por la siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Decreto
Congrio Dorado	<i>Genypterus blacodes</i>	500 kg	Decreto Ex N° 166/2024
Calamar rojo /jibia	<i>Dosidicus gigas</i>	500 kg	Decreto Ex N° 206/2024
Merluza común	<i>Merluccius gayi gayi</i>	60 t	Decreto Ex N° 166/2024
Merluza de Cola	<i>Macruronus magellanicus</i>	100 kg	Decreto Ex N° 196/2024
Raya Espinosa	<i>Dipturus trachyderma</i>	600 kg	Decreto Ex N° 205/2024
Raya volantin	<i>Zearaja chilensis</i>	600 kg	Decreto Ex N° 205/2024
Besugo	<i>Epigonus crassicaudus</i>	500 kg	D. Ex N° 03/2021/ D. Ex N° 27/2021
Alfonsino	<i>Beryx splendens</i>	50 kg	D. Ex N° 03/2021/ D. Ex N° 27/2021

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

